

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE AYUDAS CONVOCADAS MEDIANTE ORDEN DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019, PARA EL AÑO 2019, PREVISTO EN LA ORDEN DE 30 DE JULIO DE 2019, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA INCREMENTAR EL VALOR MEDIOAMBIENTAL DE LOS ECOSISTEMAS FORESTALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020 (MEDIDA 08: INVERSIONES EN EL DESARROLLO DE ZONAS FORESTALES Y MEJORA DE LA VIABILIDAD DE LOS BOSQUES; SUBMEDIDA 8.5; OPERACIÓN 8.5.1: AYUDA PARA INVERSIONES PARA INCREMENTAR LA CAPACIDAD DE ADAPTACIÓN Y EL VALOR MEDIOAMBIENTAL DE LOS ECOSISTEMAS FORESTALES).



A N T E C E D E N T E S D E H E C H O

PRIMERO.- Con fecha 6 de agosto de 2019, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Orden de 30 de julio de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para incrementar el valor medioambiental de los ecosistemas forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Medida 08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques; Submedida 8.5; Operación 8.5.1: Ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales). (BOJA núm. 150, de 6 de agosto).

SEGUNDO.- Posteriormente con fecha 2 de octubre de 2019, se publica en el BOJA, la Orden de 23 de septiembre de 2019, por la que se convocan para el año 2019 las ayudas previstas en la Orden de 30 de julio de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para incrementar el valor medioambiental de los ecosistemas forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Medida 08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques; Submedida 8.5; Operación 8.5.1: Ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales). (BOJA núm. 190, de 2 de octubre).

TERCERO.- De conformidad con el artículo 16.1 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre), el órgano instructor competente, de acuerdo con lo establecido en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 30 de julio de 2019, procedió a la evaluación previa de las solicitudes presentadas mediante la aplicación de los criterios de valoración contemplados en el apartado 12 del cuadro resumen, emitiendo con fecha 21 de febrero de 2020 el correspondiente Informe de evaluación con el resultado que obra en el expediente administrativo.

Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 Sevilla
Teléfs. 955 00 34 00 – 955 00 35 00



FIRMADO POR	MARIA DEL MAR ANGUIA ARJONA	25/03/2020	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	VAPJEJ2M3MGYD8VFXUY4YWXKD2ANAD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 21 del Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo, posibilita a los Estados miembros habilitar a través de sus Programas de Desarrollo Rural regímenes de ayuda para inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques. Así, en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014 – 2020, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión C(2015) 5741, de 10 de agosto de 2015, se ha diseñado la operación 8.5.1, cuyo objeto pasa por apoyar las inversiones que incrementen el valor medioambiental de los ecosistemas forestales. Adicionalmente, esta operación se acoge al artículo 35, del Reglamento (UE) 702/2014, de la Comisión de 25 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, el cual se encuadra dentro de la sección de ayudas en favor de la silvicultura.

SEGUNDO.- Según el artículo 1 de la Orden de 30 de julio de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para incrementar el valor medioambiental de los ecosistemas forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Medida 08. Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques; Submedida 8.5; Operación 8.5.1: Ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales), se considera parte integrante de la citada Orden, el texto articulado de la Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 215 de 05/11/2015) así como su cuadro resumen.

TERCERO.- El apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 30 de julio de 2019 -en relación con el artículo 15 de la Orden de 5 de octubre de 2015- establece que corresponde la propuesta provisional de resolución al Servicio de Coordinación de Subvenciones e Incentivos.

CUARTO.- Según el artículo 14 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva:

“1. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos, y su ponderación, enumerados en el apartado 12.a) del Cuadro Resumen.

2. En el supuesto que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación, se priorizarán en la forma indicada en el apartado 12.b) del Cuadro Resumen”.

QUINTO.- Conforme al artículo 16 de la Orden de 5 de octubre de 2015:

“1. La evaluación previa comprenderá el análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 14. En este trámite, el órgano competente para realizar la evaluación



FIRMADO POR	MARIA DEL MAR ANGUITA ARJONA	25/03/2020	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	VAPJEJ2M3MGYD8VFXYU4YWXXKD2ANAD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

previa podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación previa.

2. El trámite de evaluación previa dará lugar a que el órgano competente emita la propuesta provisional de resolución.

SEXTO.- En virtud de lo dispuesto en el apartado 5 del cuadro resumen de la Orden de 30 de julio de 2019, el porcentaje máximo de la subvención será del 100% de los costes de la inversión subvencionable moderada con los precios de referencia dispuestos en el Anexo VII, de la Orden de 23 de septiembre de 2019, sin que en ningún caso dicho importe pueda ser inferior a 1.000,00 € ni superior a 250.000,00 € por solicitud o a 1.500,00 € por hectárea para los tratamientos selvícolas definidos en el Anexo Informativo, incluidos en actuaciones 2..a).A.3.

SÉPTIMO.- Asimismo, para llegar a obtener la condición de beneficiario será necesario haber obtenido al menos 5 puntos, quedando excluidas aquellas solicitudes que no hayan alcanzado la puntuación mínima en la fase de evaluación de solicitudes, de conformidad con lo establecido en el apartado 12 del cuadro resumen de la Orden de 30 de julio de 2019.

OCTAVO.- Según el artículo 16.4 de la Orden de 5 de octubre de 2015, la propuesta provisional de resolución contendrá:

“a) La relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable.

b) La relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación. Tendrán la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas”.

NOVENO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1, de la Orden de 5 de octubre de 2015: “*El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de diez días para que, utilizando el formulario Anexo II, las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan:*

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.(...)

c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. (...).”

DÉCIMO.- Según la Disposición final primera de la Orden de 30 de julio de 2019: “*Las referencias hechas en la presente orden a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, se entenderán hechas a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según corresponda, a salvo de las previsiones relativas al*



FIRMADO POR	MARIA DEL MAR ANGUITA ARJONA	25/03/2020	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	VAPJEJ2M3MGYD8VFXUYU4YWXXD2ANAD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico, cuya entrada en vigor queda diferida hasta el 2 de octubre de 2020".

UNDÉCIMO.- Conforme al artículo 17.2 de la citada Orden de 5 de octubre de 2015, el apartado 15 del cuadro resumen de la Orden de 30 de julio de 2019 establece la obligación de incorporar en el expediente de ayuda documentación acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, así como las declaraciones responsables contenidas en ellas.

Igualmente, deberán presentar la documentación adicional acreditativa de las condiciones manifestadas para el cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 del cuadro resumen.

DUODÉCIMO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.4 de la Orden de 5 de octubre de 2015: " *La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:*

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir."

DÉCIMOTERCERO.- La disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece:

"1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

A la vista de lo anterior, una vez efectuada la evaluación previa, se emite la siguiente

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conforme a lo indicado en el artículo 16.4, de la Orden de 5 de octubre de 2015, se recoge en el ANEXO I – A de esta Propuesta, la relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable, correspondiendo los criterios de valoración del CV1 a CV15 con los dispuestos en el apartado 12 del cuadro resumen, de la Orden de 30 de julio de 2019:

Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 Sevilla
Teléfs. 955 00 34 00 – 955 00 35 00

FIRMADO POR	MARIA DEL MAR ANGUITA ARJONA	25/03/2020	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	VAPJEJ2M3MGYD8VFXU4YWXXK2ANAD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Criterios apartado 12 cuadro resumen Orden de bases	
CV1	Solicitante es titular de un Proyecto de Ordenación o en un Plan Técnico de Ordenación de Montes en el momento de presentación de la solicitud de ayuda.
CV2	Solicitante es productor con superficie de su finca certificada bajo el sistema de producción ecológica.
CV3	Solicitante es productor con superficie de su finca certificada para gestión forestal sostenible.
CV4	Finca cuya superficie esté incluida al menos en un 50% en el ámbito de los Planes de Recuperación y Conservación de Especies catalogadas como amenazadas.
CV5	Finca cuya superficie esté incluida al menos en un 50% en el ámbito del Plan Director para la Mejora de la Conectividad Ecológica en Andalucía.
CV6	Finca con superficie incluida en espacio protegido de la Red Natura 2000 o en áreas protegidas por otros instrumentos internacionales y que ésta sea superior al 50% de su superficie total.
CV7	Finca con superficie incluida en espacio protegido de la Red Natura 2000 o en áreas protegidas por otros instrumentos internacionales y que ésta sea igual o inferior al 50% de su superficie total.
CV8	Finca con superficie incluida en espacio natural protegido reconocido por la legislación nacional o autonómica y que ésta sea superior al 50% de su superficie total.
CV9	Finca con superficie incluida en espacio natural protegido reconocido por la legislación nacional o autonómica y que ésta sea igual o inferior al 50% de su superficie total.
CV10	Finca con superficie menor de 400 ha.
CV11	Finca con superficie de 400 ha a 1.000 ha.
CV12	La persona solicitante es mayor de 18 años y menor de 41, a fecha de solicitud de ayuda.
CV13	La persona solicitante es mujer.
CV14	Cuando el solicitante sea una Sociedad de cazadores o cualquier otra entidad deportiva relacionada con la caza o la pesca en el ámbito de la Comunidad Autónoma.
CV15	Fincas que hayan suscrito convenio de colaboración, desde el 1 de enero de 2014 hasta la fecha de publicación de la presente orden, con la consejería competente en materia de medio ambiente de la Junta de Andalucía, para la conservación de especies amenazadas.

SEGUNDO.- Establecer la relación de solicitantes que adquieren la condición de beneficiarios suplentes, al no haber obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarios provisionales pese a haber alcanzado la puntuación mínima requerida para acceder a la ayuda, establecida en 5 puntos en el apartado 12 del cuadro resumen, de la Orden de 30 de julio de 2019, exponiéndose en el Anexo I – B de esta Propuesta, siendo de aplicación la correspondencia de los criterios de valoración con la indicada en el proponente primero.

TERCERO.- Someter a publicación la presente Propuesta Provisional de Resolución en el Canal de Administración Electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, conforme al artículo 17.1 de la Orden de 5 de octubre de 2015 y al apartado 19 del cuadro resumen de la Orden de 30 de julio de 2019, para que en el plazo de DIEZ DÍAS desde el día siguiente a la publicación, las personas y entidades beneficiarias provisionales y suplentes, utilizando el formulario del Anexo II de la Orden de 23 de septiembre de 2019, puedan alegar lo que estimen pertinente o aceptar, en su caso, la propuesta provisional, a los efectos del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 17 de la Orden de 5 de octubre de 2015.

Las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes deberán presentar cumplimentados los formularios de los Anexos II y, en su caso, del IV de la Orden de 23 de septiembre de 2019 y la documentación a que se refiere el apartado 15 del Cuadro resumen de la Orden 30 de julio de 2019, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración.

Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 Sevilla
 Teléfs. 955 00 34 00 – 955 00 35 00

FIRMADO POR	MARIA DEL MAR ANGUITA ARJONA	25/03/2020	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	VAPJEJ2M3MGYD8VFXU4YWXXD2ANAD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En virtud del artículo 17.3, de la citada Orden de 5 de octubre de 2015, el formulario y la documentación adjunta se presentarán exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/cae>, de acuerdo con lo establecido en el apartado 10.c del cuadro resumen de la Orden de 30 de julio de 2019.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el plazo para la presentación de alegaciones establecido en el proponente tercero de esta propuesta queda suspendido, finalizándose el mismo 10 días tras la pérdida de vigencia del citado Real Decreto o sus prórrogas.

La propuesta provisional de resolución no crea derecho alguno a favor de las entidades o asociaciones beneficiarias propuestas frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Notifíquese la presente propuesta en la forma prevista en el apartado 19.a del cuadro resumen de la Orden de 30 de julio de 2019.

LA JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN DE
SUBVENCIONES E INCENTIVOS
Fdo.: M^a DEL MAR ANGUITA ARJONA.-



FIRMADO POR	MARIA DEL MAR ANGUITA ARJONA	25/03/2020	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	VAPJEJ2M3MGYD8VFXU4YWXKD2ANAD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	